

## ACTA 33/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.  
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día treinta y uno de julio de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 31 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO.

**Ac. 729B/2020** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 31/2020 de la sesión celebrada el día 17 de julio de 2020.

## 2- SENTENCIAS

### **2.1. Recurso de apelación núm. 555/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la sentencia núm. 698/19 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Demandado: Hamburguesa Nostra S.L.**

**Ac. 730/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Providencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, sobre el Recurso de Apelación 555/2019, de fecha catorce de julio de dos mil veinte.

2º.- Medidas cautelares núm 9/2019 en referencia al Recurso de Apelación 555/2019 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de fecha catorce de julio de dos mil veinte.

3º.- Recurso de apelación núm. 555/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la sentencia núm. 698/19 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte.

4º.- Informe núm.598/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

***“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 555/2019 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, medidas cautelares 9-2019). Demandante: Hamburguesa Nostra S.L.***

*Con fecha 21 de julio de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

#### **“FALLAMOS**

*Que debemos DESESTIMAR y DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por IMAIAN, S.A., representada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y por el Excmo. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, representado por D. \*\*\*\*\* contra el Auto dictado el 11 de abril de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 33 de Madrid, confirmando la resolución apelada e imponiendo a las entidades recurrentes, por mitad, las costas procesales de la segunda instancia, con el límite máximo indicado en el último de los fundamentos de la presente Sentencia”.*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa del auto dictado en la pieza separada de medidas cautelares núm. 9/2019-0001 por el que vino a acordar la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la resolución administrativa impugnada solicitada por Hamburguesa Nostra, S.L. en el recurso entablado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de las Rozas de 21 de septiembre de 2018, desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016.*

*La sentencia desestima la demanda al considerar que la resolución municipal por la que se acuerda la demolición es un acto de gravamen cuya ejecución modifica la situación fáctica o material preexistente, al suponer la desaparición de la construcción, instalación o edificación, pretendiéndose, a la postre, por el interesado el mantenimiento de dicha situación y atendiendo la solicitud a la finalidad conservativa propia de las medidas cautelares negativas, por lo que reputa concurrente el requisito del periculum in mora si se analiza desde la perspectiva, anteriormente indicada, de la efectividad del eventual pronunciamiento judicial estimatorio del recurso pues, como han puesto de manifiesto en anteriores ocasiones cuando se dicte sentencia en el recurso principal con seguridad la*

restitución de las obras a su estado original se habrá efectuado y de ser estimatoria la sentencia, sólo podrá ser resarcido el recurrente por el equivalente económico.

Dado el contenido de los fundamentos de derecho de la sentencia, no procede interponer recurso de casación contra la misma, al tratarse, además, de una medida cautelar, estando pendiente la resolución, mediante sentencia, del pleito principal.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- No interponer recurso de casación contra la misma.
- 3º.- Proceder al abono de las costas correspondientes a la sentencia dictada.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- No interponer recurso de casación contra la misma.
- 3º.- Proceder al abono de las costas correspondientes a la sentencia dictada.

## 2.2. Sentencia núm. 186/2020 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 540/2019. Demandante: D. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\*

**Ac. 731/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 186/2020 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm.33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 540/2019 de fecha ocho de julio de dos mil veinte, siendo los demandantes D. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 597/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 540/2019. Demandante: D. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\***

Con fecha **14 de julio de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

#### “FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DOÑA \*\*\*\*\* y DON \*\*\*\*\* contra la resolución de 26/08/2019 del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, que inadmite el recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) devengado por la transmisión el 29/11/2012 del inmueble sito en la calle Camilo José Cela 3 de Las Rozas, que se giró al sujeto pasivo el 15/04/2013, por tratarse de un acto firme y consentido. Sin expresa condena en costas”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación. Trae causa de la resolución de 26/08/2019, que inadmite el recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) devengado por la transmisión el 29/11/2012 del inmueble sito en la calle Camilo José Cela 3 de Las Rozas, por la que se giró liquidación al sujeto pasivo el 15/04/2013.

*La sentencia inadmite la demanda al considerar que no existen vías legales para poder solicitar la revisión del acto administrativo de liquidación, hoy recurrido, que devino consentido y firme, lo que presupone que el destinatario del mismo al no recurrirlo en plazo estaba conforme con su contenido, por lo que procede la desestimación del recurso, sin que sea necesario que nos pronunciemos sobre el fondo del asunto, dado que no existe una vía procedimental adecuada para la revisión de dicho acto.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

**2.3. Decreto de aprobación de costas dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 503/2018. Demandante: Dña. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\***

\*\*\*\*\*.

**Ac. 732/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Certificado núm. 654/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día veinticuatro de abril de dos mil veinte, acordando quedar enterados de la sentencia y el cumplimiento estricto de los términos contenidos en la misma es decir, la devolución de la cantidad de 12.944,86 €, incrementada los correspondientes intereses legales, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales, y la notificación del acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su cumplimiento, y acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid.

2º.- Decreto núm. 49/2020 emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid núm. 9, correspondiente a la impugnación de la tasación de costas núm. 503/2018-0001 (Procedimiento Abreviado) D, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinte.

3º.- Documento de Autorización y Disposición de Gasto, AD, con núm. de apunte previo 920200002194, por un importe de 3.638,16€, con cargo a la partida presupuestaría 100 9205 22611 del presupuesto general del 2020, de fecha treinta de junio de dos mil veinte, sin suscribir por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez.

4º.- Informe núm. 594/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

**"Asunto: Decreto de aprobación de costas dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 503/2018. Demandante: Dª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\***

Con fecha **30 de junio de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el citado Decreto en virtud del cual se aprueba el importe de las costas a las que fue condenado el Ayuntamiento en la cantidad de **3.638,16 €**.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha **24 de abril de 2020**, se acordó el cumplimiento de la sentencia dictada.

Consta en el expediente reserva de crédito por importe de **3.638,16 €**. Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar (ADO) el pago de **3.638,16 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, la cantidad de **3.638,16 €** a favor de **D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** y **D. \*\*\*\*\***.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar (ADO) el pago de **3.638,16€** con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, la cantidad de **3.638,16€** a favor de **Dña. \*\*\*\*\*** y **D. \*\*\*\*\***.

#### **2.4. Decreto de aprobación de costas y cédula de notificación, en el Procedimiento Abreviado 108/2019R, de la sentencia núm. 322/2019, al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Demandante: Dña. \*\*\*\*\***

**Ac. 733/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Cédula de notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, núm. 17 de Madrid, del procedimiento abreviado 108/2019 R, de fecha trece de julio de dos mil veinte.

2º.- Certificado núm. 0120 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria el día treinta de diciembre de dos mil diecinueve, acordando quedar enterada del contenido de la citada sentencia, quedando anulada la sanción impuesta y notificar el acuerdo al Servicio de Recursos Humanos para que proceda a tramitar, nuevamente, el expediente disciplinario salvo que hayan prescrito las posibles infracciones.

3º.- Informe núm. 595/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

**"Asunto: Decreto de aprobación de costas dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 108/2019. Demandante: D<sup>a</sup> \*\*\*\*\***

Con fecha **20 de julio de 2020**, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el citado Decreto en virtud del cual se aprueba el importe de las costas a las que fue condenado el Ayuntamiento en la cantidad de **1.452,00 €**.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha **30 de diciembre de 2019**, se acordó el cumplimiento de la sentencia dictada.

Consta en el expediente reserva de crédito por importe de **1.452,00 €**.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar (ADO) el pago de **1.452,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, la cantidad de **1.452,00 €** a favor de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* .

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar (ADO) el pago de **1.452,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, la cantidad de **1.452,00€** a favor de Dña. \*\*\*\*\* .

**2.5. Sentencia núm. 109/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm.20 de Madrid, en el procedimiento abreviado 129/2019. Demandante: Dña. \*\*\*\*\* .**

**Ac. 734/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 109/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado 129/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, siendo la demandante, Dña. \*\*\*\*\* .

2º.- Informe núm. 605/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado 129/2019. Demandante: D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* .**

Con fecha **28 de julio de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLO**

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Las Rozas

de Madrid del recurso de reposición, presentado el 24 de octubre de 2018, contra la desestimación por silencio de la solicitud de devolución de ingresos indebidos, presentada el 16 de abril de 2018, referida a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana efectuada por la transmisión de la vivienda sita en la calle Camilo José Cela número 18, escalera 1, 2º D, de Las Rozas de Madrid, debo declarar y declaro ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia no haber lugar a su nulidad, ni a las demás pretensiones de la demanda, con expresa imposición de la totalidad de las costas a la parte actora”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación. Trae causa de la resolución presunta desestimando por silencio negativo la solicitud de ingresos indebidos interpuesta el 19 de abril de 2018 para la devolución del importe del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana abonado como consecuencia de la transmisión de la finca urbana sita en la calle Camilo José Cela nº 18, bloque 20, escalera 1, 2º D, de Las Rozas de Madrid. Solicitando se anule el acto recurrido y de la (auto)liquidación con número de referencia 1500001415 y se declare su derecho al reintegro de la cantidad de 10.519,90 euros más los intereses de demora que se devenguen desde la fecha del pago hasta el completo reintegro de la cantidad, o subsidiariamente se reconozca la improcedencia de la fórmula aplicada acuerde una reducción de 5.213,25 euros, o subsidiariamente de 3.090,59 euros, con sus intereses de demora, y con imposición de costas a la contraparte.

La sentencia desestima la demanda al considerar que no ha quedado acreditada la inexistencia de incremento patrimonial, y que, además, la fórmula de cálculo utilizada es la prevista. Con imposición de la totalidad de las costas a la actora.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:  
1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

**2.6. Sentencia núm. 161/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm.6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 388/2019. Demandantes: D. Ignacio Benito García, Dña. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\***

**Ac. 735/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 161/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 388/2019, de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, siendo los demandantes D. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

2º.- Informe núm. 607/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 388/2019. Demandante: Dª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\***

Con fecha **28 de julio de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda contencioso administrativa interpuesta por DOÑA \*\*\*\*\* y DON \*\*\*\*\* y DON \*\*\*\*\* representados por el Procurador DON MANUEL SÁNCHEZ-PUELLES GONZÁLEZ-CARVAJAL y asistidos por el Letrado DON ORENCIO VALDERAS ALVARADO contra la Resolución de 29.05.2019 del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que inadmitió por extemporáneo “el recurso de reposición” presentado por los

hoy recurrentes como herederos de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en escrito de 26.04.2018, en el que solicitaban rectificación y devolución de ingresos indebidos respecto de las autoliquidaciones del IIVTNU números 1400243236, 1400243237 y 1400243238 abonadas el 10.06.2014 con motivo de la transmisión en escritura pública de 06.05.2014 de la vivienda, plaza de garaje y trastero sitos en Calle Adolfo Pérez Esquivel nº 7, Ref. Catastral números 4366103VK2846N0136UB, 4366103VK2846N0046AQ y 4366103VK2846N0024KI; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la anulo. Entrando a conocer del fondo de la solicitud, estimo parcialmente la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones en lo relativo a la cuota a pagar, declarando que la cantidad a pagar por las tres autoliquidaciones referidas no puede ser superior a 10.241,44€, declarando igualmente el derecho de la actora a la devolución de 1.757,45€ abonados indebidamente, con los intereses legales desde la fecha del ingreso. Desestimando el resto de pretensiones”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación. Trae causa la Resolución de 29.05.2019 del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que inadmitió por extemporáneo “el recurso de reposición” presentado por los hoy recurrentes como herederos de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en escrito de 26.04.2018, en el que solicitaban rectificación y devolución de ingresos indebidos respecto de las autoliquidaciones del IIVTNU números 1400243236, 1400243237 y 1400243238 abonadas el 10.06.2014 con motivo de la transmisión en escritura pública de 06.05.2014 de la vivienda, plaza de garaje y trastero sitos en Calle Adolfo Pérez Esquivel nº 7, Ref. Catastral números 4366103VK2846N0136UB, 4366103VK2846N0046AQ y 4366103VK2846N0024KI.

La sentencia estima parcialmente la demanda al considerar que no resultando probado por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido hemos de concluir acreditado el hecho imponible.

Conforme al criterio interpretativo realizado por el Tribunal Supremo del cálculo de la base imponible del IIVTNU a la vista de los arts. 104.1 y 107.1, 2 y 4 TRLRHL, el importe de la base imponible ha de ser el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el número de años de generación del incremento y por el porcentaje anual que corresponda. En todo caso, la cuota a pagar no puede ser superior al incremento patrimonial obtenido por el contribuyente. Lo que aplicado al caso de autos resulta la conformidad a derecho del cálculo de la base imponible que se efectuó en las autoliquidaciones originarias. Ahora bien, la cantidad a ingresar por los tres inmuebles (11.998,89 €) es superior al incremento patrimonial total obtenido por los contribuyentes (112.000,00€ -101.758,56€), por lo que la cantidad total a pagar no puede ser superior a 10.241,44 €.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución al recurrente de la cantidad de 1.757,45 € abonados indebidamente, con los intereses legales desde la fecha del ingreso. Dicha cantidad habrá de ser ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, a efectos de su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo de la misma una vez que sea notificado el testimonio de su firmeza, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución al recurrente de la cantidad de 1.757,45 € abonados indebidamente, con los intereses legales desde la fecha del ingreso. Dicha cantidad habrá de ser ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, a efectos de su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo de la misma una vez que sea notificado el testimonio de su firmeza, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid.



**2.7. Sentencia núm. 256/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 526/2019. Demandante: D. Agustín Lastra González.**

**Ac. 736/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 256/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 516/2019, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, siendo el demandante D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.

2º.- Informe núm. 606/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 526/2019. Demandante: D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.”**

*Con fecha 28 de julio de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

*DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de DON AGUSTÍANLAstra GONZÁLEZ contra el Decreto de 23/09/2019 del Concejal de Hacienda y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, que acuerda inadmitir la solicitud de anulación de pleno derecho de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) número 1500205325. Sin costas”.*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación. Trae causa del Decreto de 23/09/2019 del Concejal de Hacienda y Transparencia, que acuerda inadmitir la solicitud de anulación de pleno derecho de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) número 1500205325 y devolución de ingresos indebidos por importe de 17.441,11 euros.*

*La sentencia desestima la demanda al considerar que no existen vías legales para poder solicitar la revisión del acto administrativo de liquidación, hoy recurrido, que devino consentido y firme, lo que presupone que el destinatario del mismo al no impugnarlo en plazo estaba conforme con su contenido, por lo que procede la desestimación del recurso, sin que sea necesario un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, dado que no existe una vía procedimental adecuada para la revisión de dicho acto.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

*Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

### **3- RECURSOS HUMANOS**

#### **3.1. Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

**Ac. 737/2020 se deja sobre la mesa, para poder aclarar determinados aspectos del mismo.**

#### **4- CONTRATACIÓN**

***4.1. Solicitud de prórroga de la concesión de servicio de “Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud”, para un año más.***

**Ac. 738/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

## ANTECEDENTES

1º.- Propuesta de inicio de prórroga, del contrato de concesión de servicios para la enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud, suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte.

2º.- Contrato administrativo de la concesión de servicio de "Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud", suscrito con Andrew John Mackay en representación de Delegación en España de la Fundación British Council de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

3º.- Informe técnico, suscrito por el Técnico del Área de Juventud, D. Jesús García Lujan Martínez, de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

**"Asunto: Informe sobre la prórroga del contrato de concesión de servicios para la enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud"**

*En relación con el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENSEÑANZA DE INGLÉS EN EL CENTRO DE LA JUVENTUD (EXPT 2017004.1CON)**, adjudicado a FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL, en acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 8/06/2018, que contempla la vigencia del contrato hasta 1 de agosto de 2020 prorrogable hasta un máximo de dos años más.*

*Habiéndose prestado el servicio con plena satisfacción por la citada entidad durante los dos años de contrato 2018-2019 y 2019-2020, sin haberse producido ningún incidente durante el desarrollo del mismo, ni incumplimiento del pliego que este técnico tenga constancia.*

*Dado que es intención de esta Concejalía continuar con el contrato durante el periodo 2020-2021 cuyo servicio se reiniciará en el mes de septiembre, dadas las características del periodo de enseñanza.*

*Se informa por parte de este técnico que no existe inconveniente en que sea prorrogado por un año más el contrato en los términos estipulados en el mismo."*

4º.- Informe 588/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

**"Asunto: Prórroga de la concesión de servicio de "Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud".**

### Antecedentes:

1º.- Con fecha 31 de julio de 2018, fue suscrito el citado contrato con Fundación British Council para la prestación de dicho servicio. Dicho contrato tiene una duración de 2 años, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 4 años, finalizando la vigencia del contrato actual, el día 31 de julio de 2020.

2º.- Con fecha 25 de junio de 2020, ha sido suscrita propuesta por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, solicitando una prórroga del contrato hasta el día 31 de julio de 2020. Consta informe del técnico municipal, D. Jesús García-Luján Martínez, de fecha 23 de junio de 2020.

### Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 303 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- No se precisa consignación presupuestaria por no derivarse ninguna obligación económica a cargo del Ayuntamiento, sino que el concesionario habrá de abonar el canon resultante de la licitación.

*El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 4 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.*

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Prorrogar el contrato suscrito con Fundación British Council, hasta el día 31 de julio de 2021.”

5º.- Informe de prórroga de contrato, suscrito por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“Asunto: Prórroga del contrato de Servicio de “Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud”**

Se recibe en esta Secretaría, con fecha de 27 de julio, expediente que se tramita para la Prórroga por un año más del contrato de Servicio de Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud, adjudicado a la Fundación British Council, la vigencia actual se extiende hasta el 31 de julio de 2020 y con la prórroga se extendería hasta el 31 de julio de 2021.

En virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requiere la emisión de informe preceptivo en la prórroga de los contratos sujetos a la citada Ley.

No obstante el apartado cuarto del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Consta en el expediente informe jurídico del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con número 588/2020, de fecha 26 de julio de 2020, respecto del cual, me muestro **conforme** con las fundamentaciones jurídicas que en el mismo se vierten, así como con la propuesta de acuerdo que se propone.

Con carácter previo a la aprobación de la prórroga es preceptivo el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.”

6º.- Informe de fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“Asunto: Prórroga del contrato de concesión de servicios para la enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud.**

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Recibido del Servicio de Coordinación Jurídica, el expediente administrativo por el que la Concejal delegada de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez, propone la aprobación de la Prórroga del contrato de concesión de servicios para la enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud, y de acuerdo a la siguiente,

#### **Legislación y normativa aplicable:**

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- ✓ Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. ✓ Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente,

### **INFORME**

Con fecha 31 de julio de 2018, se adjudicó el contrato administrativo a **FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL**, para la prestación del servicio de enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud.

El contrato tiene una duración de 2 años, prorrogables hasta alcanzar una duración máxima de 4 años. Se propone ahora una prórroga hasta el día 31 de julio de 2021.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Esta prórroga no supone gasto para el Ayuntamiento, sino un ingreso, dado que el concesionario abona un canon al mismo, por lo que **no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda Local**.

La prórroga ha sido informada favorablemente por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés, con fecha 26 de julio de 2020. Asimismo el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín ha emitido Nota de conformidad al Informe jurídico referido, con fecha 27 de julio.

El expediente administrativo se **fiscaliza de conformidad**.

El órgano competente para aprobar este expediente administrativo es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo a las competencias asignadas por el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

7º.- Propuesta de prórroga, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Prorrogar el contrato suscrito con Fundación British Council, hasta el día 31 de julio de 2021.”

## **4.2. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el expediente de contratación del servicio de “Casa de Verano y Días sin Cole”, mediante**

<sup>1</sup> **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:
  - a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
  - b) La intervención formal de la ordenación del pago.
  - c) La intervención material del pago.
  - d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

## **procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada,expte.2019055SER.**

**Ac. 739/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, de conformidad con el antecedente de hecho XVII.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A., ofreciendo una disminución lineal a los precios unitarios que rigen el contrato del 25,80 %, con una cantidad máxima anual de 210.804,36 €, excluido IVA, con las siguientes mejoras:

- Ratio de 1 monitor por cada 6 usuarios (infantil)
- Ratio de 1 monitor por cada 9 usuarios (a partir de 1ª de primaria).
- 5 menús con una composición distinta de sus tres elementos (primer plato, segundo plato y postre), cada semana.
- Una pieza de fruta 5 días a la semana.

4º.- Requerir a INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil, del que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o de ser inferior que la diferencia entre ambas magnitudes se pueda compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de haber prestado servicios en alguno de los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato, que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 % de la anualidad media, excluido IVA.
- Declaración responsable de que todo el personal adscrito al contrato (monitores), están en posesión de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Adscripción de los siguientes medios humanos:
  - Un coordinador, con título homologado de ocio y tiempo libre y con titulación Universitaria de Grado, Diplomatura y/o Licenciatura (Educación Social, Educación Infantil, Trabajo Social, Psicología, Sociología, etc.),

- Monitores con título homologado de ocio y tiempo libre, con experiencia acreditada y formación en inglés de nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo, y carnet de manipulador de alimentos.
- Monitores/técnicos para los menores con discapacidad, preferentemente técnicos en integración social o Técnico de programas de prevención e inserción social con título en inglés B1 y experiencia acreditada
- Garantía definitiva por importe de 10.540,22 €.

#### **4.3. Aprobación del proyecto de ejecución de obras de “Remodelación el viario principal del Montecillo”**

**Ac. 740/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Remodelación del viario principal del Montecillo”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.832.503,17 €, excluido IVA y 3.427.328,84 €, incluido IVA.

#### **4.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2019 (seis lotes). Lote nº 3: Libros de materias para adultos”, no sujeto a regulación armonizada.**

**Ac. 741/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 10.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62500 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2019 (seis lotes). Lote nº 3: Libros de materias para adultos”, no sujeto a regulación armonizada, a D<sup>a</sup> MARTA GONZALO HERVÁS, con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de 10.000,00 €, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas, salvo la presentada por VIGÓN GARCÍA S.L. que no ha justificado la solvencia económica y financiera en los términos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2019 (seis lotes). Lote nº 4: Cómicos para adultos”, no sujeto a regulación armonizada.**

**Ac. 742/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 3.120,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62500 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2019 (seis lotes). Lote nº 4: Cómicos para adultos”, no sujeto a regulación armonizada, a INFOBIBLIOTECAS S.L., con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de 3.000,00 €, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas, salvo la presentada por VIGÓN GARCÍA S.L. que no ha justificado la solvencia económica y financiera en los términos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.6. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las**



**bibliotecas municipales. Ejercicio 2019 (seis lotes). Lote nº 1: Libros de ficción para adultos”, no sujeto a regulación armonizada, expte.2019013SUM**

**Ac. 743/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 10.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62500 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2019 (seis lotes). Lote nº 1: Libros de ficción para adultos”, no sujeto a regulación armonizada, a LLIBRES PARCIR S.L., con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de 10.000,00 €, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas, salvo la presentada por VIGÓN GARCÍA S.L. que no ha justificado la solvencia económica y financiera en los términos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.7. Expediente de contratación de la Prestación del Servicio “Campaña de Lucha Integrada contra la Procesionaria del Pino 2020-2021”.**

**Ac. 744/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 41.720,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103 1720 22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Campaña de lucha integrada contra la procesionaria del pino”, no sujeto a regulación armonizada”, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.8. Tener por retirada la oferta presentada por MECA ESTAN LEVANTE I S.L. al procedimiento abierto simplificado sumario, y un solo criterio, del contrato de suministro de “Equipamiento deportivo (taquillas) para los vestuarios de sala fitness del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón”. Requerimiento de documentación al siguiente clasificado, expte. 2019007SUM.**

**Ac. 745/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por MECA ESTAN LEVANTE I S.L. por falta de la firma del contrato administrativo en el plazo fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Requerir al siguiente licitador clasificado, OFICRISA S.L.L., la siguiente documentación, para que sea presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del presente acuerdo:

- Escritura de constitución y estatutos sociales, así como apoderamiento del firmante.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, último recibo abonado o declaración de estar exento de su abono.
- Adscripción de medios humanos y materiales para la ejecución del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, También quedará formalizado el contrato mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación.

**4.9. Aceptación de la modificación del contrato suscrito para la prestación de servicios de “Limpieza de edificios municipales”, expte. 2014051SER.**

**Ac. 746/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el contrato suscrito con SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL SL), para la prestación del servicio de "Limpieza de edificios municipales", mediante el incremento de la prestación en un 10% del número de horas, y el incremento del precio anual del contrato en la cantidad de 210.800,00 € excluido IVA, es decir, 255.068,00 € IVA incluido.

2º.- La modificación contractual comenzará su aplicación el día 7 de septiembre de 2020 y se extenderá hasta el día 30 de abril de 2021.

3º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL SL) para que formule las alegaciones que a su Derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, de formularse alegaciones serán resueltas por el órgano de contratación.

4º.- Aprobar el gasto de 103.008,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9202.22700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por la cantidad restante hasta alcanzar la cifra de 255.068,00 €, para el ejercicio 2021.

#### **4.10. Aceptación de la modificación del contrato suscrito para la prestación del servicio de "Acceso a la red pública de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid", expte. 2017024SER.**

**Ac. 747/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el contrato suscrito con ORANGE ESPAGNE SAU para la prestación del servicio de "Acceso a la red pública de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid", mediante la supresión de:

- Correo electrónico en la nube.
- Servicio de gestión personalizada.

2º.- Disminuir el precio del contrato en los siguientes importes mensuales, desde la fecha en la que se suprima el servicio:

- |                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| - Correo electrónico en la nube     | : 4.210,00 €/mes. |
| - Servicio de gestión personalizada | : 1.330,00 €/mes. |
| - TOTAL                             | : 5.540,00 €/mes. |

3º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista, ORANGE ESPAGNE SAU para que formule las alegaciones que a su Derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, de formularse alegaciones serán resueltas por el órgano de contratación.

<sup>1</sup> **Artículo 214.** *Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.*

1. *La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*
2. *El ejercicio de la expresada función comprenderá:*
  - a) *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
  - b) *La intervención formal de la ordenación del pago.*
  - c) *La intervención material del pago.*
  - d) *La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.*

#### **4.11. Tener por retirada la oferta presentada por VIVELAND REAL ESTATE INVESTMENTS GROUP S.L. y ejecución de la garantía provisional depositada y solicitud de documentación al siguiente licitador, en el procedimiento, en régimen de concurrencia, para la enajenación de la parcela 41-A del Sector VIII-4B, El Cantizal, expte. 2019003PAT.**

**Ac. 748/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por VIVELAND REAL ESTATE INVESTMENT GROUP S.L para la adjudicación de la parcela 41-A del Sector VIII4B El Cantizal, por no haber cumplimentado el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación de aportación de la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Incautar la garantía provisional depositada por VIVELAND REAL ESTATE INVESTMENT GROUP S.L. de 25.000,00 € mediante aval de Banco Santander, notificando tal extremo a la Tesorería Municipal para que haga efectiva la cantidad de 25.000,00 € correspondiente a la garantía provisional, incluso mediante la ejecución del citado aval bancario.

3º.- Requerir al siguiente licitador clasificado, en este caso CASTILLA PLAZA 2018 S. COOP., que ofertó la cantidad de 6.553.000,00 €, para que aporte la siguiente documentación, ya que, el resto, figura ya aportada en el procedimiento de enajenación de la parcela 38-B del Sector VIII-4B, El Cantizal:

- Garantía definitiva por importe de 327.650,00 €.

#### **4.12. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio, del contrato de adjudicación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Lote 3: CEIP Los Olivos”, expte. 2020007OBR.**

**Ac. 749/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Declarar desproporcionada la oferta presentada por PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DECORACION S.L., por las razones contenidas en el antecedente t).

3º.- Disponer (D) la cantidad de 111.345,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

4º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
ASFALTOS VICALVARO, S. L.	92.021,00 €
FLODI, S. L.	93.425,92 €
CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.	96.221,67 €
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S. A.	98.216,63 €
LICUAS, S. A.	99.452,94 €
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S. A.	99.466,99 €
EULEN, S. A.	99.521,51 €
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S. L.	100.600,00 €
Castellana Leonesa de Construcciones, S. A.	115.201,88 €
SERRAZAR S.L.	119.346,34 €
LANTANIA, S. A. U.	131.358,24 €
ELSAMEX, S. A. U.	131.779,71 €
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	135.537,19 €
Muffasa Ingeniería y Construcción, S. L.	139.085,20 €

5º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de las obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Olivos", a Asfaltos Vicálvaro S.L. en la cantidad de 92.021,00 € excluido IVA (al tipo del 21%).

6º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, habiendo sido excluida, por estar en baja desproporcionada y no considerarse la misma justificada, por las razones contenidas en el antecedente t), la oferta presentada por PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DECORACIÓN S.L.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 5º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.13. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Equipamientos culturales y educativos”, expte. 20190056SER.**

**Ac. 750/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden de puntuación:

LICITADOR	BAJA	PT. PRECIO	PT. BOLSA	PT. PLAZO PAGO	PT. SALARIO MÍNIMO	PT. INCREMENTO S.MÍNIMO	TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL CRITERIOS CALIDAD	TOTAL
UTE NAVALSERVICEAUXTEGRA	12,83	5,58	35,00	5,00	20,00	10,00	75,58	18,00	93,58
MAGENTICA SOCIAL S.L.	21,56	9,37	35,00	5,00	20,00	10,00	79,37	7,00	86,37
ELITE Y ESPACIO SL	23,00	10,00	35,00	5,00	20,00	10,00	80,00	3,00	83,00
TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL S.L.	9,45	4,11	35,00	5,00	20,00	10,00	74,11	4,00	78,11
INTERSERVE FACILITIES SERVICES	1,20	0,52	35,00	5,00	20,00	6,00	66,52	6,00	72,52
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	1,00	0,43	35,00	5,00	20,00	-	60,43	12,00	72,43

ILUNION CEE OUTSOURCING S.A.	3,43	1,49	35,00	5,00	20,00	1,00	62,49	8,00	70,49
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID S.L.	3,69	1,60	35,00	5,00	20,00	10,00	71,60	8,00	79,60
EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA S.L.	11,8 4	5,15	35,00	5,00	20,00	-	65,15	9,00	74,15
JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO S.L.	4,00	1,74	11,99	5,00	20,00	-	38,73	8,00	46,73
GRUPO MANSERCO S.L.	0,00	0,00	35,00	5,00	20,00	6,00	66,00	11,00	77,00
GESTIÓN INTEGRAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.	0,04	0,02	2,40	5,00	-	-	7,42	12,00	19,42

3º.- Disponer (D) la cantidad de 186.567,37 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1322.22701, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 (periodo septiembre-diciembre); comprometiéndose crédito por importe de 559.702,10 € con cargo al ejercicio 2021 (periodo enero-agosto).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el servicio de "Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Equipamientos culturales y educativos", sujeto a regulación armonizada, a favor de U.T.E. NAVALSERVICE S.L.AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L., que solicita la cantidad de 616.751,63 €, excluido IVA, por 1 año de duración del contrato, lo que supone una baja del 12,83% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Bolsa anual de horas: 5.838 horas.
- Reducción del plazo de pago de salarios: 5 días hábiles
- Compromiso de retribuir, como mínimo, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, la cantidad de 14.350,00 € anuales, equivalentes a 1.025,00 €/mensuales en 14 pagas, con una jornada anual de 1.782 horas, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas: Sí.
- Compromiso de incrementar la retribución mínima de 1.025 €/mensuales, indicada anteriormente, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, con una jornada anual de 1.782 horas, en 150 €/mes, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido inadmitida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º,

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, debiendo firmar el adjudicatario el contrato administrativo de adjudicación transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación, siempre que no sea interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.14. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Casa Consistorial”, expte. 2019056SER.**

**Ac. 751/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden de puntuación:

LICITADOR	OFERTA	BAJA	PT. PRECIO	PT. BOLSA	PT. PLAZO PAGO	PT. SALARIO MÍNIMO	PT. INCREMENTO S.MÍNIMO	TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL CRITERIOS CALIDAD	TOTAL
UTE. NAVALSERVICEAUXTEGRA	249.402,57 €	13,78	4,52	35,00	5,00	20,00	10,00	74,52	18,00	92,52
MAGENTICA SOCIAL S.L.	201.000,00 €	30,51	10,00	35,00	5,00	20,00	10,00	80,00	8,00	88,00
SBC OUTSOURCING S.L.	248.335,67 €	14,15	4,64	35,00	3,00	20,00	10,00	72,64	11,00	83,64
SERLINGO SOCIAL S.L.	254.670,41 €	11,96	3,92	35,00	5,00	20,00	10,00	73,92	6,00	79,92
ELITE Y ESPACIO S.L. (*)	231.409,78 €	20,00	6,55	35,00	5,00	20,00	10,00	76,55	3,00	79,55



SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID S.L.(*)	278.391,20 €	3,76	1,23	35,00	5,00	20,00	10,00	71,23	8,00	79,23
TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL S.L	260.881,24 €	9,81	3,22	35,00	5,00	20,00	10,00	73,22	4,00	77,22
EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA S.L.	252.445,87 €	12,73	4,17	35,00	5,00	20,00	-	64,17	9,00	73,17
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.(*)	286.370,00 €	1,00	0,33	35,00	5,00	20,00	-	60,33	12,00	72,33
INTERSERVE FACILITIES SERVICES (*)	287.637,83 €	0,56	0,18	35,00	5,00	20,00	6,00	66,18	6,00	72,18
ILUNION CEE OUTSOURCING S.A.	282.295,74 €	2,41	0,79	35,00	5,00	20,00	1,00	61,79	8,00	69,79
CENTRO ESPECIAL TUTELAR S.L.	266.623,67 €	7,83	2,56	35,00	5,00	20,00	-	62,56	7,00	69,56
ATLANTIC PONTE 2000 SLU(*)	271.034,03 €	6,30	2,07	35,00	5,00	20,00	-	62,07	3,00	65,07
ARASTI BARCA MA S.A.	276.614,00 €	4,37	1,43	35,00	5,00	-	-	41,43	8,00	49,43
GRUPO MANSERCO S.L.	289.240,00 €	0,01	0,00	35,00	-	-	-	35,00	11,00	46,00
JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO S.L.	278.568,00 €	3,70	1,21	11,01	5,00	20,00	-	37,22	7,00	44,22
PRINTES SECURITY ADVICE S.L.(*)	281.430,00 €	2,71	0,89	0,62	5,00	20,00	-	26,50	4,00	30,50
SERVIPLUSTOTAL S.L.	284.900,00 €	1,51	0,49	13,06	2,00	-	-	15,56	12,00	27,56
GESTIÓN INTEGRAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.	288.925,93 €	0,12	0,04	4,40	5,00	-	-	9,44	12,00	21,44

3º.- Disponer (D) la cantidad de 100.592,37 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1322.22701, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 (periodo septiembre-diciembre); comprometiéndose crédito por importe de 201.184,74 € con cargo al ejercicio 2021 (periodo enero-agosto).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Casa Consistorial", sujeto a regulación armonizada, a favor de U.T.E. NAVALSERVICE S.L.AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L., en la cantidad de 249.402,57 €,

excluido IVA, por 1 año de duración del contrato, lo que supone una baja del 13,78% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Bolsa anual de horas: 2.385 horas.
- Reducción del plazo de pago de salarios: 5 días hábiles
- Compromiso de retribuir, como mínimo, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, la cantidad de 14.350,00 € anuales, equivalentes a 1.025,00 €/mensuales en 14 pagas, con una jornada anual de 1.782 horas, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas: Sí.
- Compromiso de incrementar la retribución mínima de 1.025 €/mensuales, indicada anteriormente, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, con una jornada anual de 1.782 horas, en 150 €/mes, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido inadmitida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, debiendo firmar el adjudicatario el contrato administrativo de adjudicación transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación, siempre que no sea interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.15. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Resto de instalaciones municipales”, expte.2019056SER.**

**Ac. 752/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden de puntuación:

LICITADOR	OFERTA	BAJA	PT. PRECIO	PT. BOLSA	PT. PLAZO PAGO	PT. SALARIO MÍNIMO	PT. INCREMENTO S.MÍNIMO	TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL CRITERIOS CALIDAD	TOTAL
UTE NAVALSERVICEAUXTEGRA	355.193,84 €	12,51	5,21	35,00	5,00	20,00	10,00	75,21	18,00	93,21
MAGENTICA SOCIAL S.L.	335.000,00 €	17,48	7,28	35,00	5,00	20,00	10,00	77,28	8,00	85,28
SBC OUTSOURCING S.L.	349.108,64 €	14,01	5,84	35,00	3,00	20,00	10,00	73,84	11,00	84,84
ELITE Y ESPACIO S.L.(*)	308.535,56 €	24,00	10,00	35,00	5,00	20,00	10,00	80,00	3,00	83,00
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID S.L.	391.074,10 €	3,67	1,53	35,00	5,00	20,00	10,00	71,53	8,00	79,53
TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL S.L.	366.902,28 €	9,62	4,01	35,00	5,00	20,00	10,00	74,01	4,00	78,01
EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA S.L.	348.761,17 €	14,09	5,87	35,00	5,00	20,00	-	65,87	9,00	74,87
CENTRO ESPECIAL TUTELAR S.L.	352.375,37 €	13,20	5,50	35,00	5,00	20,00	-	65,50	7,00	72,50
INTERSERVE FACILITIES SERVICES(*)	401.329,14 €	1,14	0,48	35,00	5,00	20,00	6,00	66,48	6,00	72,48
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.(*)	401.900,00 €	1,00	0,42	35,00	5,00	20,00	-	60,42	12,00	72,42
ILUNION CEE OUTSOURCING S.A.	393.505,54 €	3,07	1,28	35,00	5,00	20,00	1,00	62,28	8,00	70,28
ARASTI BARCA MA. S.A.	385.697,00 €	4,99	2,08	35,00	5,00	-	-	42,08	8,00	50,08
GRUPO MANSERCO S.L.	405.940,00 €	0,01	0,00	35,00	-	-	-	35,00	11,00	46,00
JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO S.L.	399.504,00 €	1,59	0,66	4,70	5,00	20,00	-	30,36	7,00	37,36

PRINTES SECURITY ADVICE S.L.(*)	394.490,87 €	2,83	1,18	0,61	5,00	20,00	-	26,78	4,00	30,78
---------------------------------------	-----------------	------	------	------	------	-------	---	-------	------	-------

3º.- Disponer (D) la cantidad de 143.261,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1322.22701, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 (periodo septiembre-diciembre); comprometiéndose crédito por importe de 286.523,03 € con cargo al ejercicio 2021 (periodo enero-agosto).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el servicio de “Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Resto de instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada, a favor de U.T.E. NAVALSERVICE S.L.AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L., en la cantidad de 355.193,84 €, excluido IVA, por 1 año de duración del contrato, lo que supone una baja del 12,51% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Bolsa anual de horas: 3.350 horas.
- Reducción del plazo de pago de salarios: 5 días hábiles
- Compromiso de retribuir, como mínimo, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, la cantidad de 14.350,00 € anuales, equivalentes a 1.025,00 €/mensuales en 14 pagas, con una jornada anual de 1.782 horas, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas: Sí.
- Compromiso de incrementar la retribución mínima de 1.025 €/mensuales, indicada anteriormente, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, con una jornada anual de 1.782 horas, en 150 €/mes, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido inadmitida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, debiendo firmar el adjudicatario el contrato administrativo de adjudicación transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación, siempre que no sea interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 4.16. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales (dos lotes). Lote 1: Suministro de energía eléctrica en baja tensión.

**Ac. 753/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

-	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U.	100,00 puntos.
-	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	87,14 puntos.
-	AURA ENERGÍA S.L.	85,75 puntos.
-	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	83,84 puntos.
-	NEXUS ENERGÍA S.A.	83,78 puntos.

2º.- Requerir a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U. para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, así como de subrogación del personal adscrito al contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios similares en los últimos 3 años, cuyo importe facturado en el año de mayor volumen sea igual o superior al 70% del importe anual del contrato, excluido IVA.
- Inscripción en el listado de comercializadores de energía eléctrica que publica la Comisión Nacional de Energía en su página web, según especifica el artículo 72.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- Garantía definitiva por importe de 103.363,82 €, equivalente al 5% del presupuesto de ejecución del contrato en los dos años de duración del mismo.

**4.17. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales (dos lotes). Lote 2: Suministro de energía eléctrica en alta tensión, sujeto a regulación armonizada, expte.2020002SUM.**

**Ac. 754/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U.	100,00 puntos.
- AURA ENERGÍA S.L.	79,64 puntos.
- NEXUS ENERGÍA S.A.	78,90 puntos.
- IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	78,13 puntos.

2º.- Requerir a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U. para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, así como de subrogación del personal adscrito al contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios similares en los últimos 3 años, cuyo importe facturado en el año de mayor volumen sea igual o superior al 70% del importe anual del contrato, excluido IVA.
- Inscripción en el listado de comercializadores de energía eléctrica que publica la Comisión Nacional de Energía en su página web, según especifica el artículo 72.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- Garantía definitiva por importe de 100.611,94 €, equivalente al 5% del presupuesto de ejecución del contrato en los dos años de duración del mismo.

**4.18. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, para la ejecución de las obras de “Reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la calle Kalamos, 32”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020008OBR.**

**Ac. 755/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A), con cargo a la aplicación presupuestaria 108 4331 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, la cantidad de 1.026.380,33 €, y, el resto que resulte de la licitación con cargo al ejercicio 2021, por tratarse de un Gasto Plurianual, con código de proyecto 2020 24331 “1 Reforma HUB 1 (reforma El Cantizal)”, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones aprobado por el Pleno Corporativo con el Presupuesto Municipal 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, para la ejecución de las obras de “Reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la calle Kalamos, 32”, no sujeto a regulación armonizada, declarándose de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.19. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de “ASISTENCIA Y FORMACIÓN EN MÚSICA Y DANZA”. Justificación de la oferta presentada, expte. 2020021SER.**

**Ac. 756/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la oferta presentada por AOSSA GLOBAL S.A. en la cantidad de 560.886,46 €, excluido IVA, con las siguientes mejoras:

- Bolsa anual de horas: 100 horas.
- Reducción del plazo de pago de salarios: 5 días hábiles.
- Equiparación salarial: sí

2º.- Requerir a AOSSA GLOBAL S.A. para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, así como de subrogación del personal adscrito al contrato.
- Compromiso de subrogación del personal adscrito, actualmente, al contrato, así como de incremento de las retribuciones ofertadas.
- Declaración responsable de que la totalidad del personal adscrito al contrato cuenta con el certificado negativo de delitos sexuales.
- Titulación correspondiente al personal de nueva contratación.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades
- Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios de gestión de Escuelas de Música y Danza durante tres cursos escolares en los últimos cinco años.
- Garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado.

#### **4.20. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “Mantenimiento de edificios”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2020025SER.**

**Ac. 757/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A), con cargo a la aplicación presupuestaria 102 9209 21200 del Presupuesto Municipal 2020, REGIMEN INTERIOR, la cantidad de 69.145,15 €, comprometiéndose crédito para los futuros Presupuestos Municipales 2021 y 2022, por importe total de 484.016,08 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 106 330021300 del Presupuesto Municipal 2020, CULTURA, sobre la que se ha la cantidad de 33.257,38 €; comprometiéndose crédito para los futuros Presupuestos Municipales 2021 y 2022, por importe total de 232.801,63 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “Mantenimiento de edificios”, sujeto a regulación armonizada.



3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **5- URBANISMO**

### **5.1. Declaración de caducidad por inactividad, de la solicitud de licencia de implantación de la actividad de oficina, exposición y venta de material revestimientos, sita en la calle Bruselas núm. 36B, Polígono Industrial Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 2/2012-LC.**

**Ac. 758/2020.** Visto el expediente 2/2012-LC así como los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal. Dña. Elsa Sánchez Ruiz, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, y por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veintidós de julio de dos mil veinte; relativo a la caducidad de la solicitud de Dña. \*\*\*\*\* \*, en representación de Acondicionamiento y Diseño de Interiores S.A., de licencia de implantación de actividad de exposición y venta de material revestimientos, sita en la calle Bruselas núm.35 B, P.I. Europolis de Las Rozas de Madrid.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por inactividad, de la solicitud de licencia de implantación de la actividad de oficina-exposición y venta de material revestimientos, solicitada por Dña. \*\*\*\*\* \*, en nombre de, ACONDICIONAMIENTO Y DISEÑO DE INTERIORES, S.A., en la calle Bruselas, núm. 36 B, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitado en expediente núm. 2/2012 - LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

## **5.2. Declaración de caducidad por cese de actividad en el local, de solicitud de la licencia de implantación de actividad de Academia de Educación Física, con uso asociado a centro de estética, sita en la calle Chile núm.8, Local 3, de Las Rozas de Madrid, expte. 59/2012-LC.**

**Ac. 759/2020.** Visto el expediente 59/2012-LC así como los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal. Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, y por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte; relativo a la caducidad de la solicitud de Dña. \*\*\*\*\* \*, en representación de Gym Stop S.L., de licencia de implantación de academia de Educación Física con uso asociado de centro de estética, sita en la calle Chile núm.8 Local 3, de Las Rozas de Madrid.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de la actividad de academia de Educación Física con uso asociado de centro de estética, formulada por Dña. Paloma González Quinto, en nombre de Gym Stop, S.L., en la calle Chile, núm. 8, Local 3, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 59/2012 - LC.

2º.-Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1

de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

## **6- CONCEJALÍAS**

### **6.1. Concertación de la operación de préstamo a largo plazo.**

**Ac. 760/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar la operación de préstamo al Banco de Sabadell en los términos previstos en el pliego de condiciones y propuesta de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la entidad adjudicataria Banco de Sabadell, S.A.

TERCERO. Facultar a D. Enrique González Gutierrez para la formalización y firma de la póliza y anexos que se adjuntan.

### **6.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2020, Julio 2020.**

**Ac. 761/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Nombre	Texto Explicativo
2000006915	22/03/2020	510,00	AREA DE SEGURIDAD Y SALUD, S.L	MANTENIMIENTO Y LICENCIA USO SOFTWARE 6CONECTA 15.02.2020 A 14.03.2020.
2000006795	28/02/2020	510,00	AREA DE SEGURIDAD Y SALUD, S.L	MANTENIMIENTO Y LICENCIA USO SOFTWARE 6 CONECTA 15.01.2020 A 14.02.2020.
2000007051	24/04/2020	510,00	AREA DE SEGURIDAD Y SALUD, S.L	MANTENIMIENTO Y LICENCIA USO SOFTWARE 6CONECTA 15.03.2020 A 14.04.2020.
2000007179	25/05/2020	510,00	AREA DE SEGURIDAD Y SALUD, S.L	MANTENIMIENTO Y LICENCIA SOFTWARE CONECTA 15.04.2020 A 14.05.2020.
109761900149595	31/12/2019	590,81	AVIS ALQUILE UN COCHE S.A.	SERVICIO ALQUILER VEHICULO 2949LCJ DEL 29.11.2019 a 30.12.2019.
109761900130695	01/11/2019	471,90	AVIS ALQUILE UN COCHE S.A.	SERVICIO ALQUILER VEHICULO 1967KRC DEL 30.09.2019 A 30.10.2019.
109761900122542	09/10/2019	471,90	AVIS ALQUILE UN COCHE S.A.	SERVICIO ALQUILER VEHICULO 1967KRC 31.08.2019 A 30.09.2019.
109761900122870	10/10/2019	471,90	AVIS ALQUILE UN COCHE S.A.	SERVICIO ALQUILER VEHICULO 9549KPF DEL 30.08.2019 A 29.09.2019.
Emit- 1	25/05/2020	6.490,44	BEST WAY CONGRESOS Y AZAFATAS, S.L.	SERVICIO DE AZAFATAS ENERO A MARZO DE 2020 CENTROS CULTURALES.
NAVAL 20- 485	31/05/2020	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO MAYO 2020, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
NAVAL 20 - 576	01/07/2020	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO JUNIO 2020, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
940 200583063	18/03/2020	1.751,18	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	MANTENIMIENTO AMBIENTADORES ASEOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES 1.04.2019 A 30.06.2019.
940 200583064	18/03/2020	1.751,18	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	MANTENIMIENTO AMBIENTADORES ASEOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES 1.07.2019 A 30.09.2019.
940 200583065	18/03/2020	1.751,18	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	MANTENIMIENTO AMBIENTADORES ASEOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES 1.01.2019 A 31.03.2019.
20- 263	31/05/2020	110.911,82	SANTAGADEA GESTION AOSSA, S.A.	TALLERES MUNICIPALES IMPARTICION CLASES DE MUSICA Y DANZA MAYO 2020.
20- 304	30/06/2020	110.911,82	SANTAGADEA GESTION AOSSA, S.A.	TALLERES MUNICIPALES IMPARTICION CLASES DE MUSICA Y DANZA JUNIO 2020.
A/000001/ 3146	31/05/2020	35.869,11	SENIORS ASISTENCIA S.L	DINAMIZACION Y ANIMACION SOCIOCULTURAL MAYORES 1.05.2020 A 31.05.2020.
FV20000 987	30/04/2020	12.905,65	THOMAS WELLNESS GROUP, S.L.	ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DEPORTIVO CARDIOVASCULAR Y MUSCULACION MARZO 2020.
1000710F2000025	31/03/2020	106.224,36	URBASER, S.A.	SERVICIO MARZO 2020. CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES.
1000710F2000023	31/03/2020	35.062,91	URBASER, S.A.	SERVICIO MARZO 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - R.S.U.
1000709F2000039	16/04/2020	10.255,74	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO ARISTOTELES 1.3.2020 A 31.03.2020.
1000710F2000030	16/04/2020	9.480,76	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO EL ABAJON PERIODO 1.03.2020 a 31.03.2020.
1000709F2000043	30/04/2020	8.873,69	URBASER, S.A.	SERVICIO ABRIL 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO ARISTOTELES.
1000710F2000034	30/04/2020	8.795,60	URBASER, S.A.	SERVICIO ABRIL 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO EL ABAJON.
<b>TOTAL...</b>		<b>664.625,83</b>		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

### **6.3. Ampliación del plazo de resolución de la convocatoria de ayudas para el tejido empresarial.**

**Ac. 762/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de resolución y notificación de la convocatoria de ayudas para el tejido empresarial a seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Publicar el presente acuerdo de ampliación en la página web municipal.

### **6.4 Solicitud de subvención a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios correspondiente al ejercicio 2020.**

**Ac. 763/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, una ayuda para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con el extracto de la Orden 480/2020, por la que se convocan para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de julio de 2020.

### **URGENCIAS**

**Otorgamiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19. Segundo lote de ayudas, el motivo de la urgencia es para poder paliar lo más pronto posible los efectos económicos provocados por la pandemia.**

**Ac. 764/2020** Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. AlcaldePresidente, motivada en paliar lo antes posible la situación de emergencia económica de las familias, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 162.840,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto der la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Otorgar ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a:

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	IMPORTE
8729	XXX3816X*	*****	1.200,00 €
8785	*XX2394X*	*****	1.200,00 €
8904	*XX7667XX*	*****	1.200,00 €
8907	XXX5875X*	*****	1.200,00 €
8917	XXX8023X*	*****	1.200,00 €
8920	XXX1113X*	*****	1.200,00 €
8923	XXX3587X*	*****	1.200,00 €
8973	*XX6496XX*	*****	1.200,00 €
8992	XXX9964X*	*****	1.200,00 €
8999	XXX2316X*	*****	1.100,00 €
9000	*XX2044X*	*****	1.200,00 €
9023	XXX5807X*	*****	1.200,00 €
9037	XXX0674X*	*****	1.200,00 €
9041	XXX2448X*	*****	1.200,00 €
9044	XXX9571X*	*****	1.200,00 €
9058	*XX5944X*	*****	1.200,00 €
9062	XXX4593X*	*****	1.200,00 €
9074	*XX7075XX*	*****	1.150,00 €
9088	XXX3736X*	***** (ENDOSATARIO GREGORIO RIAZA, SL B78498755)	1.200,00 €
9089	*XX5399XX*	*****	1.200,00 €
9097	XXX8719X*	*****	1.200,00 €
9101	XXX4311X*	*****	1.200,00 €
9108	XXX4949X*	*****	1.200,00 €
9120	*XX2944XX*	*****	1.200,00 €
9121	XXX4525X*	*****	1.200,00 €
9123	*XX8171XX*	*****	1.200,00 €
9124	XXX6802X*	*****	1.200,00 €
9128	XXX0821X*	*****	1.200,00 €
9133	*XX6976X*	*****	1.200,00 €
9140	XXX2647X*	*****	1.200,00 €
9144	XXX6173X*	*****	1.200,00 €

9146	*XX5878XX*	*****	1.100,00 €
9147	XXX3488X*	*****	1.200,00 €
9149	XXX9484X*	*****	1.200,00 €
9151	*XX0292XX*	*****	860,00 €
9153	XXX9874X*	*****	1.200,00 €
9154	*XX6064XX*	*****	1.160,00 €
9161	XXX3331X*	*****	1.027,00 €
9166	*XX9889XX*	*****	900,00 €
9182	XXX0634X*	***** --- (ENDOSATARIO - XXX0567X*)	1.200,00 €
9205	XXX8671X*	*****	1.060,00 €
9206	XXX6855X*	*****	1.200,00 €
9207	*XX6554X*	***** ---(ENDOSATARIO -- XXX8945X*)	1.200,00 €
9208	XXX4942X*	*****	1.080,00 €
9210	*XX8526XX*	*****	1.200,00 €
9211	XXX2580X*	*****	1.200,00 €
9212	XXX0864X*	*****	1.200,00 €
9216	XXX6221X*	*****	1.200,00 €
9223	*XX5780XX*	*****	1.200,00 €
9233	XXX4734X*	*****	1.200,00 €
9234	*XX2413XX*	*****	1.200,00 €
9235	*XX3825X*	*****	1.200,00 €
9237	*XX4550XX*	*****	1.200,00 €
9258	*XX4238XX*	*****	1.000,00 €
9260	XXX2313X*	***** --- (ENDOSATARIO (AMERCO, SA - A78837598)	1.005,50 €
9261	XXX1523X*	*****	1.200,00 €
9267	XXX4015X*	*****	1.200,00 €
9270	*XX9874XX*	*****	1.200,00 €
9273	XXX7428X*	*****	1.200,00 €
9285	XXX6013X*	*****	1.200,00 €
9291	XXX9421X*	*****	1.200,00 €
9316	*XX6402X*	*****	800,00 €
9368	XXX2149X*	*****	1.200,00 €
9389	XXX0493X*	*****	1.200,00 €
9394	XXX2651X*	*****	1.200,00 €
9395	XXX4104X*	*****	450,00 €
9398	XXX0914X*	*****	1.000,00 €
9400	XXX9579X*	*****	1.200,00 €
9413	XXX5820X*	*****	1.200,00 €
9415	XXX4667X*	*****	900,00 €

9420	XXX1949X*	*****	1.200,00 €
9422	*XX7884XX*	*****	850,00 €
9426	XXX8762X*	*****	1.200,00 €
9428	XXX7288X*	*****	1.200,00 €
9429	*XX1108XX*	***** --- (ENDOSATARIO AMERCO, SA -- A78837598)	1.200,00 €
9445	*XX9724XX*	*****	900,00 €
9447	XXX8163X*	*****	1.100,00 €
9448	*XX2710XX*	*****	1.200,00 €
9450	*XX4014XX*	*****	1.200,00 €
9454	*XX6990XX*	*****	900,00 €
9455	*XX0266XX*	*****	1.200,00 €
9456	*XX9513XX*	*****	1.200,00 €
9467	*XX2710XX*	***** --- (ENDOSATARIO AZGAR, SL)	1.200,00 €
9468	*XX2050XX*	*****	1.200,00 €
9470	XXX1718X*	*****	1.100,00 €
9477	*XX3226XX*	*****	1.140,00 €
9493	*XX8481XX*	*****	1.200,00 €
9575	XXX8219X*	*****	960,00 €
9578	XXX6861X*	*****	1.200,00 €
9580	XXX3756X*	*****	1.000,00 €
9584	XXX9091X*	*****	1.200,00 €
9585	XXX0598X*	*****	1.200,00 €
9586	*XX2569XX*	*****	1.200,00 €
9589	XXX3751X*	*****	1.050,00 €
9590	XXX2900X*	*****	1.200,00 €
9594	XXX6216X*	***** --- (ENDOSATARIO AZATA RENTA, SL -- B84855329)	1.200,00 €
9602	*XX3300XX*	*****	1.100,00 €
9603	XXX0055X*	*****	1.200,00 €
9608	*XX3825XX*	*****	1.200,00 €
9609	XXX6725X*	*****	1.050,00 €
9610	XXX6490X*	*****	1.000,00 €
9612	XXX4047X*	*****	1.200,00 €
9614	XXX6276X*	*****	900,00 €
9617	*XX0751XX*	*****	1.200,00 €
9621	XXX5860X*	*****	1.200,00 €
9625	*XX8821XX*	***** --- (ENDOSATARIO (SERV. SUBSIDIARIOS SAN MIGUEL ARCANGEL -- A78809084)	1.200,00 €



9626	*XX4917XX*	*****	1.200,00 €
9641	*XX6438XX*	*****	900,00 €
9642	XXX0121X*	*****	1.200,00 €
9649	XXX3528X*	*****	1.200,00 €
9652	*XX0717XX*	*****	1.200,00 €
9667	XXX0022X*	***** --- (ENDOSATARIO ***** -- XX2785*)	1.200,00 €
9668	*XX2565XX*	*****	1.200,00 €
9685	XXX7487X*	*****	1.200,00 €
9693	XXX6149X*	*****	1.200,00 €
9696	*XX3702XX*	*****	1.200,00 €
9702	XXX8995X*	*****	1.200,00 €
9703	XXX3875X*	*****	1.200,00 €
9707	*XX3931XX*	*****	1.000,00 €
9714	XXX2279X*	*****	1.150,00 €
9718	XXX6190X*	*****	1.200,00 €
9721	XXX9985X*	*****	650,00 €
9723	XXX6225X*	*****	1.200,00 €
9724	XXX2552X*	*****	1.200,00 €
9727	*XX1705XX*	*****	1.200,00 €
9730	*XX6701XX*	*****	1.200,00 €
9733	*XX7476XX*	*****	1.200,00 €
9736	*XX9522XX*	*****	1.200,00 €
9738	XXX6138X*	*****	1.200,00 €
9741	XXX1368X*	*****	1.200,00 €
9748	*XX9519XX*	*****	1.200,00 €
9750	XXX3706X*	*****	1.200,00 €
9755	XXX1767X*	*****	1.000,00 €
9757	*XX1973XX*	*****	1.200,00 €
9769	XXX2370X*	*****	1.200,00 €
9779	XXX8009X*	*****	1.200,00 €
9782	*XX6727XX*	*****	1.200,00 €
9798	*XX3541X*	*****	1.200,00 €
9804	XXX9030X*	*****	1.200,00 €
9812	XXX1370X*	*****	1.192,40 €
10013	XXX1957X*	***** --- (ENDOSATARIO COMERCIAL DEDALO, SL - B78332913)	1.200,00 €
	*XX2966X*	*****	906,00 €
			162.840,90 €

3º.- Se propone la **DENEGACIÓN** de **23** solicitudes de ayuda relacionadas a continuación:

Código	Nº Registro o entrada	Documento Identificativo	Nombre	MOTIVO DENEGACION
412	9783	XXX9298X*	***** ***** *****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
310	9582	XXX8737X*	***** ***** *****	No cumple los requisitos exigidos ni el titular del contrato ni quien convive con él, al no acreditar unión matrimonial o unión de hecho inscrita en el Registro de Uniones de Hecho
356	9715	XXX7856X*	***** ***** *****	No cumple el requisito de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de suspensión obligatoria de la actividad incluidos en el RD 463/2020
265	9391	XXX7851X*	***** ***** *****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
353	9604	XXX0059X*	***** ***** *****	Se encuentra en situación de desempleo con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
301	9463	XXX2966X*	***** ***** *****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
332	9596	XXX2959X*	***** ***** *****	No cumple el requisito de estar en situación de ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE
384	9744	XXX8313X*	***** ***** *****	Se encuentra en situación de desempleo con fecha anterior al 14 de marzo de 2020

367	9722	XXX8067X*	***** ***** *****	Se encuentra en situación de desempleo con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
318	9505	XXX4059X*	***** ***** *****	Se encuentra en situación de desempleo con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
320	9643	XXX9092X*	***** ***** *****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
300	9570	XXX3129X*	***** ***** *****	Se encuentra en situación de desempleo con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
315	9475	XXX1587X*	***** ***** *****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
350	9711	XXX1811X*	***** ***** *****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
562	10255	XXX0744X*	***** ***** *****	No queda acreditado que haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020.
387	9629	*XX6591XX*	***** ***** *****	No queda acreditado que haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar

				de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020.
208	9129	*XX9913XX*	*****	No cumple el requisito de no tener ninguna vivienda en propiedad en el municipio de Las Rozas de Madrid ninguno de los titulares del contrato de arrendamiento
207	9147	*XX0772XX*	*****	Se encuentra en situación de desempleo con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
360	9720	*XX6281XX*	*****	Existe otro expediente tramitado para el mismo contrato de arrendamiento en ese domicilio, y se ha concedido para el titular que acredita los pagos mensuales del arrendamiento
186	9100	*XX9142XX*	*****	Se encuentra en situación de desempleo con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
205	9156	*XX9337XX*	*****	Se encuentra en situación de desempleo con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
153	9079	*XX9019XX*	*****	Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
287	9433	*XX0408XX*	*****	No queda acreditado que haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020.

4º.- Publicar el acuerdo en la página web y de forma individualizada a cada uno de los solicitantes.

**Solicitud de D. Fernando de Portugal de la Sal, en representación de LAST LAP SLU, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 5.000 m2., de ocupación entre los días 4 y 15 de septiembre de 2020, en el Recinto Ferial, para el desarrollo de una feria de la bicicleta. El motivo de la urgencia es por la necesidad de tramitar la autorización y su exposición pública antes de las fechas solicitadas**

**Ac. 765/2020** Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. AlcaldePresidente, motivada en la necesidad de tramitar la autorización y su exposición pública antes de las fechas solicitadas, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. Fernando de Portugal de la Sal, en representación de LAST LAP SLU, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 5.000 m2., de ocupación entre los días 4 y 15 de septiembre de 2020, en el Recinto Ferial, para el desarrollo de una feria de la bicicleta.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, y el pago de la tasa correspondiente.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de estas obligaciones se comprobará por el Ayuntamiento, con anterioridad al comienzo de la actividad, solicitando al beneficiario toda la documentación que, relacionada con la base décima resulte pertinente.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo de 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d), y cumplir las medidas de distanciamiento social y sanitarias, vigentes al momento de celebración del evento.

**Convocatoria de “Feria del Marisco” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, entre los días 8 al 25 de octubre de 2020 en el Recinto Ferial. El motivo de la urgencia es por la necesidad de tramitar la autorización y su exposición pública por un plazo de 30 días, antes de las fechas solicitadas**

**Ac. 766/2020** Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. AlcaldePresidente, motivada en la necesidad de tramitar la autorización y su exposición pública por un plazo de 30 días antes de las fechas solicitadas, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de “Feria del Marisco” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de mayo de 2020 y modificadas por acuerdo de 12 de junio de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud. El autorizado deberá abonar el importe del anuncio en el boletín oficial correspondiente y constituir fianza por importe de 3.000 euros para garantizar la reposición y limpieza del dominio público ocupado así como el pago del citado anuncio.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 247/2020 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, autos 332/2019). Demandante: Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal**

**Ac. 767/2020** Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. AlcaldePresidente, motivada en la necesidad de tener conocimiento de la sentencia, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- No interponer recurso de casación contra la misma.

3º.- Proceder al abono de las costas correspondientes a la sentencia dictada.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:50 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,